



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:  
BU - 1 - 1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 1 de julio

Número 147

### MINISTERIO DEL INTERIOR

*ORDEN de 8 de junio de 1978 por la que se regula la asistencia a reuniones y manifestaciones.*

Excelentísimos señores:

La necesidad de garantizar el ejercicio del derecho de manifestación, haciendo que discurra por cauces ordenados y de evitar extralimitaciones por parte de los asistentes, obliga a adoptar determinadas medidas ante el hecho de haberse detectado la presencia de personas que tratan a toda costa de impedir su normalidad e incluso de confundir la condición de los partícipes, conductas que, si bien es cierto que están contempladas en nuestro ordenamiento jurídico penal, no lo es menos que también pueden incidir en el campo gubernativo.

Haciendo uso de las facultades que se conceden en la disposición final tercera de la Ley 17/1976, de 29 de mayo, reguladora del derecho de reunión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primera. — Queda absolutamente prohibido tomar parte en reuniones y manifestaciones con uniformes que no estén autorizados por disposición legal o reglamentaria o en contra de las normas que regulen su uso, así como con caretas, cascos o cualesquiera otros elementos que impidan o dificulten la identificación, o portando armas u objetos contundentes o peligrosos.

Segunda. — Cuando debidamente autorizada la reunión o manifestación los organizadores esta-

blezcan su propio servicio de orden, lo comunicarán a la autoridad gubernativa, debiendo los componentes del mismo ostentar un brazalete suficientemente visible y previamente conocido por aquella autoridad que permita su fácil e inmediata identificación, con objeto de que en caso de que fuera necesario les sea prestada la asistencia precisa por parte de los Agentes de la autoridad para el pacífico desarrollo del acto. Dichos Agentes podrán reclamar, en caso necesario, la colaboración de los indicados servicios de orden.

Tercera. — Con independencia de las responsabilidades penales que pudieran derivarse, la infracción a las normas anteriores será sancionada por las autoridades gubernativas con arreglo a la legislación de orden público. Tales sanciones podrán ser impuestas tanto a los infractores directos como a los organizadores del acto, según los casos.

Cuarta. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de junio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmos. Sres. Subsecretario de Orden Público y Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad.

(B. O. E. núm. 137 de 9-6-1978).

### GOBIERNO CIVIL

Para general conocimiento, y de las Corporaciones locales y Orga-

nismos interesados, se hace público que el Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones locales, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1965/78, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo de 1978), tiene instaladas y en funcionamiento sus oficinas en este Gobierno Civil.

### Ministerio de Hacienda

#### Jurado Territorial Tributario de Bilbao

Número expediente: 103/78.

Nombre del interesado: Eulogio Miera Velasco, y en su nombre y representación María Teresa Castresana Orive, Francisco Grandmontagne, 5, 4.º, G, Burgos.

Concepto y ejercicio: Imp. Industrial — C. Beneficios. Ejercicio 1974.

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 19 de junio de 1978. — El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de juicio verbal civil, número cuarenta y tres del año en curso, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «Trabado, Sociedad Limitada», contra don Manuel Delgado Ordóñez y los desconocidos e inciertos herederos de doña María Celina Carmen Torre García, se ha dictado la sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Sr. don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, número 43 de 1978, sobre reclamación de cantidad, cuantía seis mil seiscientos catorce pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «Trabado, Sociedad Limitada», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, contra don Angel Delgado Ordóñez, mayor de edad, viudo, constructor y vecino de Burgos, c./ San Zadornil, número 4, dirigido por el Letrado don Guillermo Diez Pardo, y contra los desconocidos e inciertos herederos de doña María Celina Carmen Torre García, constituidos en rebeldía; y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la entidad mercantil Trabado, Sociedad Limitada, contra don Angel Delgado Ordóñez y los desconocidos e inciertos Hros. de doña María Celina Carmen Torre García, debo absolver y absuelvo

a éstos de los pedimentos contra ellos deducidos en la referida demanda, y sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas procesales, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados constituidos en rebeldía mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de esta provincia a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ M. Mateos. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a los demandados constituidos en rebeldía, antes nombrados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario (ilegible).

3185.—1.405.00

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en medidas provisionales de separación, promovidas por don Arturo Pérez de Aransolo Albo, contra su esposa, doña Elvira González Alonso, cuyo paradero se desconoce, se cita por medio de la presente a referida doña Elvira González Alonso, para que el día 7 de julio próximo y hora de las 10,30 de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, a la celebración de la comparecencia prevenida en el artículo 1.897 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo, continuará el procedimiento en su rebeldía sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley expresamente fija.

Y para que mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tenga lugar la citación,

expido la presente en Burgos, a 20 de junio de 1978.— El Secretario, (ilegible).

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Lozano Martín, de 28 años, que tuvo su domicilio en Manganeses de la Polvorosa (Zamora), residente en Suiza y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, y hacer efectivo el importe de 66.627 pesetas de multa, costas e indemnizaciones civiles a que ha sido condenado en el juicio de faltas número 215 de 1978, por la falta de daños por imprudencia.

—oOo—

Jean Noel Billiou, de 31 años, de edad, últimamente domiciliado en Lannión, Rue Pen An 82 y en la actualidad en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales por cuantía total de 21.521 pesetas, en el juicio de faltas número 550 de 1978, por la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

Teodoro Tamames Juan, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Gibralfón (Huelva), Pensión de Nuestra Señora del Reposo, en calle San Juan 12 y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la multa, indemnización a la Renfe y costas judiciales por la suma de 20.330 pesetas, en el juicio de faltas que con el número 1.504 de 1977, se sigue en este Juzgado por la falta de imprudencia con daños a la Renfe.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio

a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Burgos, 19 de junio de 1978.—El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

#### *Tasación de costas*

Cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo, el Secretario de las costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas número 550/78, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja un total de 21.521 pesetas, a cuyo pago viene obligado el condenado Jean Noel Billiou y subsidiariamente Brigitte Billiou.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de dicha tasación al condenado Jean Noel Billiou, así como en cuanto a la responsable civil subsidiaria Brigitte Billiou, ambos en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento de pago en cuanto al importe resultante de la misma respecto del condenado Jean Noel, si transcurrido el término de tres días de su publicación no fuere impugnada, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en Burgos, a 19 de junio de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio de faltas número 1.504 de 1977, la cual arroja un total de 20.330 pesetas, que debe abonar el condenado Teodoro Tamames Juan.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la precedente tasación de costas en cuanto al condenado Teodoro Tamames Juan, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido im-

pugnada; y para que tenga su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 20 de junio de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

### ARANDA DE DUERO

#### *Cédulas de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas núm. 264 de 1977, seguido en este Juzgado, sobre daños, contra Elghaduti Driss-Ben Benaisa, residente en Francia, se ha practicado tasación de costas, la que asciende a la cantidad de diecisiete mil doce pesetas (17.012), de cuya tasación se da vista a dicho penado y se le requiere para que en el plazo de ocho días satisfaga la multa y costas, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Elghaduti Driss-Ben Benaisa, residente en Francia, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 279 de 1977, seguido sobre insultos a la autoridad, contra Agustía Alonso Tejada, en ignorado domicilio, se ha practicado tasación de costas, cuya suma alcanza a la cifra de mil ciento treinta pesetas, incluida multa de quinientas pesetas, y por la presente se requiere a dicho penado a fin de que en el término de quince días satisfaga la cantidad expresada, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Agustín Alonso Tejada, en ignorado paradero, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de junio de 1978. El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 44 de 1978, seguido sobre daños, contra

Julio-César Pombo Seco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito, propietario de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas núm. 413 de 1977, seguidas sobre lesiones y daños, contra Luis Bachiller Liberal y Julio-César Pombo Seco, siendo parte el Ministerio Fiscal, v...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio-César Pombo Seco como autor de una falta de imprudencia y negligencia simples, a que pague una multa de seiscientas pesetas, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes, a que indemnitad de tres mil seiscientos siete pesetas y a Francisco López López, en la cantidad de tres mil quinientas pesetas y a que pague las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado, Julio-César Pombo Seco, en ignorado domicilio, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

### MIRANDA DE EBRO

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 171/78, se acordó dar traslado por término de tres días, a la condenada Pilar Cañal Vidal, mayor de edad, casada, vendedora, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de ochocientas ochenta y cinco pesetas, y en caso de no impugnala se la requiere asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la referida, en ignorado

paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (ilegible).

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias núm. 24-78, sobre robo, por la presente se cita a Alejandro Moreno Brizuela, de 16 años, hijo de José y María Mercedes, obrero, soltero, natural de Miranda de Ebro, y en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, para emplazarla y practicar diligencias, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 21 de junio de 1978. El Secretario, (ilegible).

#### Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente de medidas provisionales de separación de mujer casada número 178 de 1977, seguidos a instancia de doña Altamira García Cameno, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, legalmente representada por el Procurador Sr. Yela Ortiz, por la presente se cita a su esposo don Manuel Barrón Pelillo, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 13 de julio y hora de las doce de su mañana, para la comparecencia de separación, bajo apercibimiento de que si no comparece se llevará a efecto el cumplimiento de las medidas previas de separación solicitadas por la demandada y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 19 de junio de 1978.—El Secretario, (ilegible).

## BEORADO

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito Sto. de Belorado y su comarca, en providencia de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y ocho, dictada en autos de juicio de cognición núm. 6/78, seguidos a instancia de D. José Gonzalo Oca, mayor de edad, soltero, industrial, natural y vecino de Belorado, contra D. José Garmendía Castresana y Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa compuesta de los bloques A, B, C, de la carretera de Tirgo a Pradoluen-go, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, se emplaza al Presidente de la Comunidad de Propietarios anteriormente señalada, para que en el término de seis días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Belorado para contestar a la demanda, previniéndole que si no comparece en el citado plazo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Belorado, 15 de junio de 1978.—  
El Secretario (ilegible).

3186.—609,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Manuel Vesga Mazanos, vecino de Lecifiana de Tobalina (Burgos) y a don Jesús López Angulo, vecino de Quintana-Martín-Galíndez (Burgos), por hallarse ausentes de sus domicilios y haber sido devuelta por el Servicio de Correos la correspondencia a ellos dirigida, que con fecha 8 de junio del corriente año se ha dictado providencia de sanción contra ellos en el expediente BU-253-78, por infracción de la Ley de Caza,

imponiéndoles la multa de 3.500 pesetas cada uno y el abono de 500 pesetas en papel de pagos al Estado en sustitución del decomiso de las armas, que deberán abonar en este Servicio Provincial de ICONA (Burgos), Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A 1.º, o remitirla al mismo, en el plazo de quince días, pues de lo contrario, se le reclamará por la vía de apremio con el correspondiente recargo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—  
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del manantial El Peñón, con destino a abastecimiento

Visto el expediente incoado a instancia de la Junta Administrativa de Fuidio (Burgos), solicitando una concesión de aguas a derivar del manantial «El Peñón», con destino al abastecimiento de la población y de la vivienda de doña Juliana Martínez Martínez, sita en Mesanza, pertenecientes ambas localidades al término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos y que el peticionario ha manifestado su conformidad con el ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

A) Otorgar a la Junta Administrativa de Fuidio y otro, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «El Peñón», en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), hasta un caudal de 0,12 litros por segundo, con destino al abastecimiento de aquella localidad y de la casa de doña Juliana Martínez Martínez, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—El caudal indicado, 0,11 litros por segundo, estarán destinados al abastecimiento de la localidad de Fuidio y 0,01 litros por segundo, al abastecimiento de la vivienda de doña Juliana Martínez Martínez.

2.<sup>a</sup>—Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan, son en líneas generales las indicadas en el denominado «Proyecto de abastecimiento de aguas de Fuidio, en Treviño (Burgos)», suscrito en Vitoria y diciembre de 1971, por un Ingeniero de firma ilegible, perteneciente a la casa GUK, Ingenieros y Arquitectos, Vitoria, con las modificaciones que se recogen en el acta de confrontación levantada con fecha 28 de julio de 1975.

3.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

4.<sup>a</sup>—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. Queda obligado el concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que la Administración lo considere oportuno.

5.<sup>a</sup>—Queda supeditada la presente concesión a que por parte de la Junta Administrativa de Fuidio, se mantenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales que le fue otorgada con fecha 4 de septiembre de 1976, quedando prohibido a doña Juliana Martínez Martínez, el vertido de aguas residuales que afecte a algún cauce público.

6.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos y remuneraciones que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

8.<sup>a</sup>—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, pro-

cediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

9.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.<sup>a</sup> Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

11.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta y permuta.

12.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de O. P. y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

14.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

16.<sup>a</sup> Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

17.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

B) Autorizar la puesta en explotación del aprovechamiento.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada en un plazo de 15 días, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «Recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 10 de abril de 1978.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

3179.—3.252,00

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp. 32.228. — F. 983.

Peticionario: Iberduero, S. A. (distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona suministrada desde la ETD de Ibeas de Juarros.

Características principales:

— Modificación de línea salida Ibeas-Cardañajimeno, mediante la sustitución del conductor por otro del tipo LA-56 y de varios apoyos afectando a una longitud de 94 m. en la salida de la ETD con objeto de independizar esta salida de la de San Millán de Juarros y también en el tramo de línea próximo a la derivación de San Millán que se independizará, colocando cuatro nuevos postes de hormigón y una torre metálica, siendo la longitud de este tramo modificado de 276 m. y afectando el cambio de conductor a una longitud de 6.650 metros.

— Línea a 13,2 Kv., nueva salida San Millán de Juarros, de 970 metros de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la ETD de Ibeas de Juarros y final enlazando con la línea a San Millán.

— Línea a 13,2 Kv., de 759 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea a Cardañajimeno y final en el C. T. Ibeas de Juarros-Camino Real.

— Línea a 13,2 Kv., de 5 m. de longitud, en un solo vano, con origen en la línea a Cardañajimeno y final en el CT. Ibeas de Juarros-ETD.

— Línea a 13,2 Kv., de 539 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea a Cardañajimeno y final en el CT. San Millán-Pueblo.

— Línea a 13,2 Kv., de 1.578 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea al CT. Castrillo-El Soto y final en el CT. de Castrillo del Val.

— Línea a 13,2 Kv., de 15 m. de longitud en un solo vano, con origen en la línea a Cardañajimeno y final en el CT. Castrillo del Val-Camino Hondo.

— Línea a 13,2 Kv., de 66 metros de longitud, sobre torres metálicas, con origen en la línea al CT.

Cuarteles y final en el CT. Castrillo del Val-Abraham de las Heras.

— Línea a 13,2 Kv., de 130 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea a Cardañajimeno y final en el CT. de Quintanilla Río Pico.

— Línea a 13,2 Kv., de 1.461 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en un apoyo a colocar en la línea a Cardañajimeno y final enlazando con la línea al CT. La Corta.

— Línea a 13,2 Kv., de 170 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 8 de la línea anterior y final enlazando con la línea a Gravera El Carmen, en el punto donde deriva al CT. Molino El Carmen.

— Línea a 13,2 Kv., de 170 m. de longitud sobre apoyo de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 9 de la modificación Castañares-Cardañajimeno y final en el CT. de Cardañajimeno.

— Línea a 13,2 Kv., de 481 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 2 de la línea al C. T. Gravera El Carmen y final en el CT. Cardañajimeno-Molino Carmen.

— Línea a 13,2 Kv., de 5 m. de longitud en un solo vano, con origen en un apoyo de la línea a Carcedo y final en el CT. Cardañajimeno-La Carrasca.

— Línea a 13,2 Kv., de 757 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 64 de la línea a Cardañajimeno y final en el centro de transformación San Medel-Urbanización.

— Línea a 13,2 Kv., de 203 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en el apoyo núm. 5 de la línea al C. T. San Medel-Urbanización y final en el CT. San Medel-Pueblo.

B/ Centros de transformación de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con las características que seguidamente se detallan:

Denominación: Ibeas de Juarros a Camino Real; Potencia Kva.: 25; Relación de transformación: 13200/398-230 V.

— Ibeas de Juarros-ETD; 25; 13200/230-133 V.

— San Millán-Pueblo; 50; 13200/230-133 V.

— Castrillo del Val; 50; 13200/398-230 V.

— Castrillo del Val-Cno. Hondo; 25; 13200/398-230 V.

— Cardañajimeno - Molino; 25; 13200/398-230 V.

— Cardañajimeno - La Carrasca; 25; 13200/398-230 V.

— San Medel-Urbanización; 50; 13200/398-230 V.

— San Medel-Pueblo; 50; 13200/230-133 V.

— Quintanilla Río Pico; 25; 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 12.900.341 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, c./ Madrid núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Goyoso Alvarez.

3188.—2.703,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se detallan, así como la declaración en concreto de Utilidad Pública de las mismas.

Referencias: R. I. 2.718. — Exp.: 32.307. — F. 996.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Aranda de Duero.

Características principales:

— Líneas subterráneas a 13,2 Kv., en zanjas de 0,70 m. de profundidad cuyas características se indican:

Denominación: Línea aérea Centro II-C.º Virgen de las Viñas (La-

do Costaján); Longitud: 105,8; Cable empleado: 36 VR 12/15 KV. 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Línea aérea Centro II-C.º Virgen de las Viñas (Lado ETD Sur); 100,7; 36 VR 12/15 KV. 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

San Gregorio-El Picocho; 284; REF V 12/15 KV. AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>; y 91,80; 36 VR 12/15 KV. AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

7 de Agosto-San Gregorio; 153,6; RRFV 12/15 KV. AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Santa Catalina - Calle Tenerife; 136,5; 36 VR 12/15 KV. AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

San Ginés-Puente; 116; RRFV 12/15 KV. AL 3 x 250 mm.<sup>2</sup>.

Glorieta Rosales - San Ginés; 156,7; RRFV 12/15 KV. AL 3 x 250 mm.<sup>2</sup>.

Cra. Estación - Glorieta Rosales; 188,4; Vulcan Prex Plas RHV 1 x 150 mm.<sup>2</sup>.

Calle Tenerife - Pedrote; 136,10; 36 VR 12/15 KV. AL 3 x 150 mm.<sup>2</sup>.

— Centro de transformación Camino Virgen de las Viñas, en lonja, con transformador de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

— Centro de transformación San Gregorio, en sótano de edificio, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

— Centro de transformación Calle Tenerife, en lonja de edificio, con transformador de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V., y un auto-transformador de 160 Kva. de potencia.

— Centro de transformación Puente, en cabina en acera, con transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 11.139.876 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gáyo Alvaréz.

3073.—1.266,00

## Gobierno Militar de Burgos

### Rectificación del artículo número 299 del reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo

Por la presente se rectifica la nota de fecha 16 del actual, en el siguiente sentido:

En el apartado «Prevención a los Ayuntamientos de la Provincia», donde dice: «según dispone el artículo 299 del Reglamento provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército», debe decir: «según dispone el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 19 de junio de 1978. — El General Gobernador Militar (ilegible).

## Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas de hoy, veintitrés de junio, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Fotógrafos Profesionales de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la provincia de Burgos, y profesional, los profesionales de la fotografía que estén en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad o titulación futura similar, que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución, don José Pineda Martín, don Virgilio Soto Cornejo, don Federico Vélez González, y don José R. García Rillova, así como don Miguel Alonso González.

Burgos, 23 de junio de 1978.

## Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en estas oficinas a mi cargo, existen unos débitos, a nombre de Jesús Sampériz Morera, por el concepto de contribución urbana, por los años 1976 y 1977 e importe de pesetas seiscientos ochenta y dos (682) de principal, y cuyo paradero ha resultado desconocido.

Por el citado débito y con fecha 22 de diciembre de 1977, el señor Tesorero de Hacienda dictó contra la citado deudor la siguiente providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe del deudor en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se notifica a don Jesús Sampériz Morera, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, con el fin de que en el plazo de ocho días, haga efectivos el pago de sus débitos, previniéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos previos, como asimismo contra dicha providencia podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que la interposición de cualquiera de estos recursos, no interrumpirá el procedimiento de apremio, salvo en las condiciones establecidas en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con el art. 99 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designe persona en esta localidad que le represente y reclame las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, será declarada en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 23 de junio de 1978. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso: La adquisición de una báscula para camiones incluido el foso de la misma, con destino al vertedero municipal.

Tipo de licitación: 866.239 pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías: Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y celebrándose este acto a las trece horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ....., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número ....., correspondiente al día ... de ..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose .....

(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 15 de junio de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

3221.—786,00

Objeto del concurso: La adquisición de un camión de doble trac-

ción, dos cuchillas quitanieves y un extendedor de sal.

Tipo de licitación: 5.500.000 ptas., a la baja.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías: Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ....., piso ... en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de ....., las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose .....

(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 15 de junio de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

3220.—798,00

Objeto de la subasta: Las obras de urbanización del Polígono «Sur» de la Avda. de los Reyes Católicos.

Tipo de licitación: 24.703.562 pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías: Tanto la provisional como la definitiva, por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones: Se presentarán

en el Negociado de Contratación, en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las trece horas.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..... con domicilio en la calle ..... número ....., piso ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 19..., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de urbanización de ....., de la ciudad de Burgos, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose a llevar a cabo dichas obras, en la cantidad de ..... pesetas ..... (dígase en letra y cifra).

(Burgos, fecha y firma).

Burgos, 13 de junio de 1978. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

3219.—849,00

### Ayuntamiento de Belorado

Declarada desierta la subasta celebrada el día 9 de los corrientes para contratar la explotación del frontón municipal y bar, con sus anejos, por falta de concurrencia, se celebrará nueva subasta que tendrá lugar bajo las mismas condiciones, y las modificaciones siguientes:

El tipo de licitación será de 40.000 pesetas, al alza, por cada año.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta una hora antes a la fijada para la apertura de las mismas, que se llevará a cabo a las trece horas, del undécimo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados a partir del siguiente y entendiéndose días hábiles.

Belorado, 21 de junio de 1978. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

3218.—480,00